



# Resolución Ministerial No.

003-2018-TR

Lima, 08 de enero de 2018

**VISTOS:** El Memorandum N° 1157-2017-MTPE/3 del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, el Oficio N° 1508-2017-MTPE/3/24.1 del Director Ejecutivo del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", el Informe N° 619-2017-TP/DE/UGAL de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, el Informe N° 264-2017-TP/DE/UGPROM de la Unidad Gerencial de Promoción, el informe N° 1536-2017-TP/DE/UGPPME-CFPP de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, el Memorandum N° 860-2017-MTPE/4/9 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Técnico N° 120-2017-MTPE/4/9.3 de la Oficina de Organización y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 1611-2017-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,



### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 23 de la Constitución Política del Perú establece que el Estado promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial, mediante políticas de fomento del empleo productivo y educación para el trabajo;



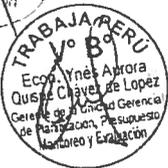
Que, el artículo 38 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo establece que los programas son estructuras funcionales creadas para atender un problema o situación crítica, o implementar una política pública específica, en el ámbito de competencia de la entidad a que pertenecen;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por Decreto Supremo N° 004-2012-TR y Decreto Supremo N° 006-2017-TR, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en adelante el Programa, con el objeto de generar empleo y promover el empleo sostenido y de calidad en la población desempleada y subempleada de las áreas urbanas y rurales, en condición de pobreza y pobreza extrema y/o afectada parcial o íntegramente por una emergencia o desastre natural, de acuerdo a la información que proporcione el organismo rector competente;

Que, el artículo 4 de los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, establece que la definición de las funciones y la estructura orgánica de los Programas y Proyectos se aprueba mediante un Manual de Operaciones, cuyo contenido mínimo está señalado en el artículo 36 de la citada;



Que, el artículo 24 del Manual de Operaciones del acotado Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, y modificado por las Resoluciones Ministeriales Nros. 215 y 234-2014-TR y 027-2017-TR, delimita la organización, funciones, responsabilidades y procesos principales de la Unidad Gerencial de Promoción, siendo uno de éstos, el de diseñar y ejecutar las estrategias y proceso orientados a la promoción de las distintas modalidades de intervención y acceso al Programa;





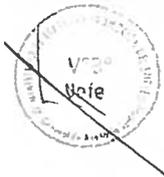
Que, la Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG, aprueba Normas de Control Interno para todas las entidades comprendidas en el ámbito de competencia del Sistema Nacional de Control, y establece en el numeral 4.8 del apartado cuarto, correspondiente al sub título III, que la comunicación externa de la entidad debe orientarse a asegurar que el flujo de mensajes e intercambio de información con los clientes, usuarios y ciudadanía en general, se lleve a cabo de manera segura, correcta y oportuna, generando confianza e imagen positivas a la entidad;



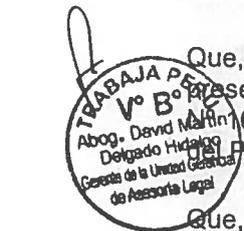
Que, asimismo, el numeral 4.9 de la norma citada en el párrafo anterior, establece que los canales de comunicación son medios diseñados de acuerdo con las necesidades de la entidad y que consideran una mecánica de distribución formal, informal y multidireccional para la difusión de la información. Los canales de comunicación deben asegurar que la información llegue a cada destinatario en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas para la mejor ejecución de los procesos, actividades y tareas;



Que, a través del Memorándum N° 1157-2017-MTPE/3, el Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, solicita gestionar la propuesta de modificación del artículo 24 del Manual de Operaciones del Programa "Trabaja Perú", requerida mediante Oficio N° 1508-2017-MTPE/3/24.1 por el Director Ejecutivo del Programa "Trabaja Perú", adjuntando para dicho efecto las opiniones favorables de la Unidad Gerencial de Promoción, de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación y de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal del citado Programa;



Que, a través del Memorándum N° 860-2017-MTPE/4/9, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, se pronuncia sobre la viabilidad de la modificación del artículo 24 del Manual de Operaciones del Programa "Trabaja Perú", para cuyo efecto remite adjunto el Informe Técnico N° 120-2017-MTPE/4/9.3 de la Oficina de Organización y Modernización, y recomienda continuar con el trámite de aprobación de la resolución ministerial solicitada;



Que, en mérito a las consideraciones expuestas y los antecedentes que se acompañan a la presente, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina favorablemente mediante Informe N° 1611-2017-MTPE/4/8, sobre la procedencia de la modificación del Manual de Operaciones del Programa "Trabaja Perú";

Que, en ese sentido, corresponde emitir el acto de administración interna que apruebe las modificaciones propuestas al Manual de Operaciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú";



Con las visaciones del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral; de la Dirección Ejecutiva, de la Unidad Gerencial de Administración, de la Unidad Gerencial de Promoción, de la Unidad Gerencial de Proyectos, de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,



Handwritten signature.



# Resolución Ministerial No.

003-2018-TR

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el artículo 11 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el literal d) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR y su modificatoria;

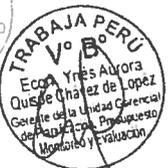
## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la modificación del artículo 24 del Manual de Operaciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", aprobado por Resolución Ministerial N° 226-2012-TR y modificatorias, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

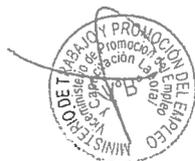
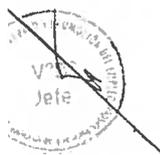
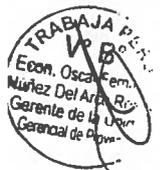
### "Artículo 24.- Funciones de la Unidad Gerencial de Promoción

La Unidad Gerencial de Promoción tiene las siguientes funciones:

- a) *Diseñar, promover y ejecutar mecanismos de articulación institucional y financiera del Programa con los Gobiernos Subnacionales, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y de otros sectores, para el desarrollo de proyectos de inversión pública básica, económica y social generadores de empleo temporal, intensivos en uso de MONC.*
- b) *Coordinar la implementación de la orientación y desarrollo de capacidades de gestión en los Organismos Proponentes en temas relacionados al desarrollo de proyectos de inversión pública intensivos en uso de MONC y el proceso de presupuesto participativo, para su cofinanciamiento.*
- c) *Formular los documentos técnico - normativos (directivas, guías, manuales y procedimientos) y sistemas de información en el ámbito de las actividades de promoción de proyectos de inversión pública en infraestructura básica social y económica, generadora de empleo temporal intensiva en MONC.*
- d) *Proponer, realizar y evaluar el Plan de supervisión y monitoreo de la ejecución de las actividades de promoción de proyectos de inversión pública en infraestructura básica, social y económica, generadora de empleo temporal intensiva en MONC ejecutados y/o cofinanciados por el Programa.*
- e) *Realizar el seguimiento al cumplimiento de los convenios firmados con los gobiernos subnacionales, Organismos Privados y otros sectores, informando su nivel de avance.*
- f) *Establecer arreglos institucionales con Gobiernos Subnacionales para el desarrollo, ejecución y mantenimiento de proyectos de inversión pública básica, económica y social, generadores de empleo temporal intensivos en el uso de MONC.*
- g) *Informar coordinar y diseñar los arreglos institucionales y normas necesarias para la operatividad de la VUPE, fija e itinerante.*
- h) *Garantizar la equidad y transparencia en el acceso de participantes de los proyectos intensivos en uso de MONC de acuerdo a los criterios de focalización del Programa.*



- i) *Convocar, seleccionar y verificar la elegibilidad de los participantes de los proyectos intensivos en uso de MONC de acuerdo a los criterios de focalización del programa.*
- j) *Diseñar, implementar, supervisar y brindar asistencia técnica a los Comités de Auditoría Social a través de las instancias correspondientes del programa, en el marco de una gestión transparente e inclusiva.*
- k) *Diseñar, coordinar, ejecutar y supervisar las condiciones relacionadas al bienestar, seguridad y salud de los participantes durante la ejecución de los proyectos, así como, coordinar con los Organismos Ejecutores para la contratación de seguros de vida y/o de accidentes de trabajo de los participantes.*
- l) *Apoyar la aplicación de instrumentos para la identificación de los bolsones de pobreza para la focalización intradistrital en las zonas de intervención del programa.*
- m) *Diseñar, aplicar, sistematizar instrumentos para la derivación de los participantes a los Programas y Servicios del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.*
- n) *Coordinar y realizar el seguimiento de los participantes que han sido derivados a los programas y servicios ofrecidos por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.*
- o) *Elaborar, coordinar y ejecutar el plan de promoción del programa de acuerdo a los lineamientos y políticas de comunicaciones del Sector.*
- p) *Capacitar, supervisar y asesorar a las Unidades Zonales en el oportuno y correcto registro de la información en los sistemas de información que administra el programa, en materia de la promoción de los proyectos de inversión pública en infraestructura básica social y económica generadores de empleo temporal intensivos en MONC.*
- q) *Coordinar con la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, la programación de las estrategias y modalidades de intervención del Programa, para la promoción de los proyectos de inversión pública en infraestructura básica, social y económica generadores de empleo temporal intensivo MONC.*
- r) *Proponer, registrar e informar a la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, los indicadores de medición de resultados de las actividades y procesos de promoción de proyectos así como los indicadores del marco lógico del programa en el ámbito de su competencia.*
- s) *Participar en la elaboración de los instrumentos de Planificación y Plan Operativo del Programa.*
- t) *Participar en comisiones, comités o grupos de trabajo que le encargue la Dirección Ejecutiva.*
- u) *Planificar, coordinar y ejecutar actividades de comunicación, promoción y difusión del Programa y la presentación de resultados a la comunidad a través de diseños gráficos, diagramación de infografías, videos y registros fotográficos de alta calidad, análisis y diagramación de información de interés del programa, entre otros, en concordancia con las disposiciones que con carácter general emanen de la Alta Dirección.*
- v) *Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le asigne la Dirección Ejecutiva."*





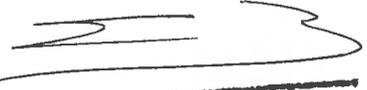
# Resolución Ministerial No.

003-2018-TR

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente resolución ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo [www.trabajo.gob.pe](http://www.trabajo.gob.pe), y en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", siendo responsable de dicha acción la Jefa de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



  
**Alfonso Grados Carraro**  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

